



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL CLUB DEPORTIVO JORGE WILSTERMANN

Conste por el presente Convenio de Cooperación, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). –

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil – DUBE, como unidad ejecutora, representada por su Director, Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo, quienes, para efectos del Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. El **CLUB DEPORTIVO JORGE WILSTERMANN**, asociación de fútbol de la división profesional, fundada el 24 de noviembre de 1949, reconocido por su Personería Jurídica de acuerdo a los textos protocolizados ante la Notaría de Hacienda del Departamento de Cochabamba, bajo los Nos. 304 y 353 en fechas 29 de septiembre de 1983 y 9 de noviembre de 1983, respectivamente, con domicilio legal en la calle Ecuador entre Lanza y Antezana de la ciudad de Cochabamba, representado legalmente por su Presidente, Dr. Omar Manuel Mustafá Milán, quien, para fines del presente Convenio, se denominará: **CLUB WILSTERMANN**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). –

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- 2.2. El **CLUB WILSTERMANN**, es una asociación con fines deportivos, dedicado a la enseñanza del deporte en el área del Fútbol, sujeta a las normas de la Asociación de Fútbol Cochabamba, la Federación Boliviana de Fútbol y la Federación Internacional de Fútbol Asociación.



### CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO). -

El presente Convenio tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, en cuanto a la formación profesional, fortalecimiento institucional e interacción social según las necesidades de cada institución.

Las actividades descritas serán realizadas previa coordinación y de acuerdo a la capacidad institucional.

### CLÁUSULA CUARTA: (ACTIVIDADES DEL CONVENIO). -

Las **PARTES** de común acuerdo, establecen que las líneas de acción, implican las siguientes actividades de manera enunciativa y no limitativa:

- 4.1. Realización de prácticas preprofesionales en el **CLUB WILSTERMANN** por parte de estudiantes de la **UMSS**.
- 4.2. Que los deportistas de la escuela de fútbol de la **UMSS** puedan practicar en el **CLUB WILSTERMANN**.
- 4.3. Permitir que los mejores jugadores de la **UMSS** puedan ir a probarse y/o calificarse en el **CLUB WILSTERMANN**.
- 4.4. Realizar talleres de capacitación por parte del **CLUB WILSTERMANN** al cuerpo técnico deportivo de la **UMSS**, previa coordinación.
- 4.5. Creación del "Abono Universitario San Simón" para que los estudiantes de la **UMSS** ingresen a todos los partidos de Localía del **CLUB WILSTERMANN**.
- 4.6. Otras actividades de interés común.

### CLÁUSULA QUINTA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES). -

#### 5.1. De la **UMSS**:

- a. Elaborar de manera conjunta planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- b. Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes del **CLUB WILSTERMANN**.
- c. Proporcionar a los responsables del **CLUB WILSTERMANN**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- d. Gestionar los recursos económicos, humanos, logísticos y materiales necesarios para ejecución del presente Convenio.

#### 5.2. Del **CLUB WILSTERMANN**:

- a. Elaborar de manera conjunta planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Asignar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- d. Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional.
- e. Facilitar el acceso a su información disponible para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS** previo cumplimiento de formalidades.
- f. Gestionar los recursos humanos, logísticos y materiales necesarios para ejecución del presente Convenio.





g. Realizar capacitaciones, talleres y cursos en favor del cuerpo técnico deportivo de la **UMSS**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). –**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO). –**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre el **CLUB WILSTERMANN** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades objeto del Convenio.

La suscripción del Convenio no implica ningún compromiso del **CLUB WILSTERMANN** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: (COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES). –**

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Director Universitario de Bienestar Estudiantil - DUBE, junto a los Decanos de las respectivas facultades, por parte de la **UMSS**; y el responsable respectivo por el **CLUB WILSTERMANN**.

De común acuerdo entre las **PARTES** se deja establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este Convenio, deberá ser enviado a las siguientes direcciones:

De la <b>UMSS</b> :	Del <b>CLUB WILSTERMANN</b> :
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo Calle final Jordán y Avenida Oquendo, Zona Campus central UMSS. Edificio Vicerrectorado 3er piso. Teléfonos: 4233926</li><li>➤ Decanos</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Dr. Omar Manuel Mustafá Milán. Presidente Dirección: Ecuador entre Lanza y Antezana Teléfono: 44255916</li></ul>

#### **CLÁUSULA NOVENA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). –**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.



#### CLÁUSULA DÉCIMA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). –

Son causales de resolución del Convenio:

- 10.1. Por acuerdo mutuo de **PARTES**.
- 10.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). –

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD). –


Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 17 días del mes de enero del año 2024.

POR:


**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**CLUB DEPORTIVO JORGE WILSTERMANN**

  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RÉCTOR**

  
Dr. Omar Manuel Mustafá Milán  
**PRESIDENTE**



  
Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo  
**DIRECTOR  
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE BIENESTAR  
ESTUDIANTIL**



  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**